Ley del 20 de octubre de 1926

Partida presupuestaria.—En el de 1927, consígnase Bs. 6,000 para la conclusión del Hospital de Camargo.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—En el Presupuesto Nacional del año 1927, se consignará la suma de seis mil bolivianos, destinados exclusivamente a la conclusión de los trabajos del Hospital de la ciudad de Camargo.

Art. 2º—La inversión de estos fondos correrá a cargo de la Honorable Junta Municipal y de la Sociedad de Beneficencia de dicha ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 13 de octubre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—R. Suárez Trigo, D. S.—R. Téllez Cronenbold, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.—La Paz, a 20 de octubre de 1926.

H. SILES.—Zacarías Benavides.